MEMORANDO

Al contestar, por favor cite el radicado:
No.:**20214000022313**

Bogotá D.C., 19 de abril de 2021

PARA: **CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO**
Subdirección de Asuntos Legales

DE: **INGRID LISBETH RAMIREZ MORENO**
Subdirección de Servicios Funerarios y Alumbrado Público

ASUNTO: Solicitud de suspensión contrato 739 de 2020

De manera comedida adjunto la solicitud de suspensión del contrato 739 de 2020, que tiene por objeto la: "*Realizar el levantamiento de las redes eléctricas existentes y propuesta de diseños de redes eléctricas, de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable, para cada uno de los cementerios de propiedad del distrito capital – norte, sur, central y parque serafín*", con la respectiva justificación y la petición del contratista, donde se exponen las razones que motivan la suspensión del plazo de ejecución del 20 de abril al 9 de mayo de 2021.

Atentamente,

INGRID LISBETH RAMIREZ MORENO
Subdirector de Servicios Funerarios y Alumbrado Público

Anexo: Formato de solicitud de suspensión
Solicitud del contratista
Antecedentes contratista

Elaboró: Nelson Muñoz y Alejandra Calderón contratistas SSFAP
Revisó: Luis Gonzalo Lozano
Aprobó: Ingrid Lisbeth Ramírez

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos

Solicitud modificación de contrato

MODIFICACIÓN CONTRACTUAL SOLICITADA (Marque con una "X" el tipo de modificación contractual solicitada)					
Prórroga	**Adición**		**Suspensión**	X	**Modificación**
Otro.		**¿Cuál?** _____			

DATOS DEL CONTRATO / CONVENIO A MODIFICAR		
Nombre del Contratista / Asociado: Pran Construcciones SAS		
Contrato No. UAESP-739-2020	**Del**[1] 29/12/2020	**Clase de Contrato / Convenio:** Consultoría
Objeto: REALIZAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS REDES ELÉCTRICAS EXISTENTES Y PROPUESTA DE DISEÑOS DE REDES ELÉCTRICAS, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y APLICABLE, PARA CADA UNO DE LOS CEMENTERIOS DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL – NORTE, SUR, CENTRAL Y PARQUE SERAFÍN		
Valor Inicial DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($216.589.000).		
Valor Total Adiciones [2]: N/A		
Plazo: CUATRO (4) MESES	**Fecha de: Inicio 15/01/2021**	**Terminación 14/05/2021**
Prórrogas[3]: N/A	**Fecha de: Inicio** __/__/___	**Terminación** __/__/___
Suspensiones[4]: N/A	**Fecha de: Inicio** __/__/___	**Terminación** __/__/___

11. Indique la fecha de suscripción del contrato
2. Si el contrato ha tenido adiciones, indique el valor total de dichas adiciones
3. Si el contrato ha tenido prórrogas, indique para cada una de ellas el plazo y las fechas de iniciación y terminación, por tanto, utilice el espacio que requiera
4. Si el contrato ha tenido suspensiones, indique para cada una de ellas el plazo y las fechas de iniciación y terminación, por tanto, utilice el espacio que requiera

INFORMACIÓN DE SOLICITUD DE LA MODIFICACIÓN A REALIZAR		
Tiempo a prorrogar: N/A	**Fecha de: Inicio** __/__/___	**Terminación** __/__/___
Valor a adicionar: N/A	**Fecha de: Inicio** __/__/___	**Terminación** __/__/___
Tiempo de suspensión: veinte (20) días calendario	**Fecha de: Inicio 20/04/2021**	**Terminación 09/05/2021**

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN A REALIZAR			
La modificación es: A solicitud del contratista[5]	X	Por necesidad de la UAESP	

La Subdirección de Servicios Funerarios y Alumbrado Público, área encargada de la administración de los Cementerios Distritales y supervisora del contrato UAESP-739-2020, conceptúa que, para cumplir plenamente los fines de la contratación y acorde a la solicitud del contratista, es necesario suspender el contrato por 20 días, acorde a las siguientes consideraciones:

Que el día 29 de diciembre de 2020, la entidad celebro el contrato de consultoría UAESP-739-2020 cuyo objeto es: "*REALIZAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS REDES ELÉCTRICAS EXISTENTES Y PROPUESTA DE DISEÑOS DE REDES ELÉCTRICAS, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y APLICABLE, PARA CADA UNO DE LOS CEMENTERIOS DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL – NORTE, SUR, CENTRAL Y PARQUE SERAFÍN*", con PRAN CONSTRUCCIONES S.A.S., con un plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, hecho que ocurrió el 15 de enero de 2021.

Que el contrato UAESP-739-2020 tiene un importante componente de trabajo de campo a efectos de realizar el diagnóstico y levantamiento de la información, actividad que se viene surtiendo acorde al acta de inicio y a las programaciones del contratista.

Que el contratista Pran Construcciones SAS mediante comunicación del 14 de abril de 2021, radicado 20217000160312, ha solicitado la suspensión del contrato en los siguientes términos:

"*La presente tiene como fin solicitar a ustedes muy amablemente una prórroga o suspensión del proyecto por 20 días como mínimo, teniendo en cuenta que en la Oficina de PRAN CONSTRUCCIONES SAS, se presentó un brote del coronavirus . Se inició por uno de los directores de consultoría y posteriormente los dibujantes y técnicos.*
No los podemos obligar a trabajar cuando no se sienten en condiciones de salud bien para trabajar. Desde el viernes no han asistido a la Oficina, y las herramientas de trabajo se encuentran allá.
El problema mayor es que no es solo una persona infectada sino un porcentaje alto en la Oficina más del 70 % del personal.
Agradecemos nos puedan entender y se pueda superar esta situación de fuerza mayor que afectando la salud pública de todo el país".

El contratista aporta 4 pruebas de sus trabajadores, parte de ellos asignados de manera directa al proyecto.

Al respecto, la supervisión conforme a los soportes presentados y al principio de buena fe contractual, considera que ante la solicitud del contratista y siendo de conocimiento público que la ciudad atraviesa el tercer pico de la pandemia de Covid-19, la cual ha motivado que en la ciudad se adopten medidas tales como cuarentenas y otras acciones para disminuir la velocidad de contagio, la suspensión del contrato para evitar que el personal que afirma el contratista está contagiado contagie a más personas, la petición resulta razonable.

De manera adicional, se tiene que la suspensión al contrato de interventoría No. UAESP-739-2020, no genera erogación alguna para la Entidad.

Como lo ha mencionado el Consejo de Estado en reiteradas ocasiones, si bien no existe una norma que regule la suspensión de los contratos, esta es completamente viable, como lo menciona la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en el Radicado 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278) del 5 de julio de 2016:

"(...) A pesar de que las normas que desplazaron el Decreto Ley 222 de 198310 no reprodujeron o sustituyeron la disposición transcrita, las exigencias en la práctica cuotidiana de la ejecución de los contratos y la ausencia de una regla general han supuesto un incentivo para el desarrollo convencional de cláusulas en las que las partes prevén que, cuando en la ejecución del contrato llegaren a sobrevenir situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o necesidades de interés público, el contrato pueda suspenderse justificada y temporalmente mientras se resuelven los inconvenientes que impiden su ejecución.

Debe indicarse que, aun sin que previamente las partes hayan dispuesto en el contrato alguna clausula referida a la suspensión y a sus efectos, cuando surgen circunstancias que implican de facto la justificada parálisis de la ejecución de las obligaciones, los contratantes pueden y suelen acordar formalmente consignar por escrito las situaciones que originaron la suspensión y establecer sus efectos en el contrato.

Observa la Sala que tanto en los eventos en los que anticipadamente se pactó en el contrato una cláusula de suspensión, como en los que la suspensión sobreviene en su ejecución sin que existiera acuerdo previo expreso al respecto, es corriente que los contratantes suscriban actas en las cuales hacen constar la causa que la originó y que la justifica, el momento desde el cual se suspende, el plazo, determinado o determinable de la suspensión, y los efectos que para cada una de las partes se derivan. De esta forma la suspensión deja de ser una mera contingencia del contrato para convertirse en una medida con efectos jurídicos vinculantes para las partes.

Ahora bien, al no existir un referente legal vigente sobre la suspensión de la ejecución del contrato, conforme a la jurisprudencia y a juicio de la Sala, las cláusulas pactadas al respecto en los contratos y las actas de suspensión suscritas de común acuerdo por

las partes ante la ocurrencia de una suspensión de facto, son expresión, por una parte, de la autonomía de la voluntad de los contratantes, y por otra, del principio de la primacía del interés general y de conservación del contrato, consistentes en que la contratación estatal debe estar orientada a la consecución de los fines estatales como se explica a continuación.".

Por lo anterior, se encuentra debidamente justificada la suspensión del contrato de consultoría UAESP-739-2020, por un plazo de veinte (20) días calendario, desde el día 20 de abril de 2021 hasta el 09 de mayo de 2021.

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El supervisor certifica el cumplimiento de las obligaciones pertinentes a la legalización y acreditación de los requisitos de ejecución, que ha permitido suscribir la respectiva acta de inicio y el avance del contrato de consultoría reposa en el expediente contractual.

Asimismo, manifiesta que, verificados los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas, expedidos por la Contraloría General de la Republica, la Procuraduría General de la Nación, la Personaría Distrital, la Policía Nacional – Ministerio de Defensa, respectivamente, cuyas copias hacen parte de reciente proceso de contratación, el contratista no cuenta con reporte alguno.

5. Si la modificación fue solicitada por el Contratista, adjunte el oficio de solicitud

Solicitante: (Supervisor o interventor del contrato / convenio)

Nombre: INGRID LISBETH RAMIREZ MORENO
Cargo: Subdirectora de Servicios Funerarios y Alumbrado Público
Dependencia: Subdirección de Servicios Funerarios y Alumbrado Público

Firma: _____

Proyecto: Nelson Muñoz y Alejandra Calderón–Contratistas SSFAP
Revisó: Luis Gonzalo Lozano – Asesor SSFAP

CONTRATO No. 739-2020

PRAN CONSTRUCCIONES SAS <pran.construcciones.sas@gmail.com>

Mar 13/04/2021 12:49

Para: Unidad Administrativa Servicios Públicos <uaesp@uaesp.gov.co>; Darly Alejandra Calderon Moreno <darly.Calderon@uaesp.gov.co>; German Navarro Acevedo <german.navarro@uaesp.gov.co>; Nelson Alirio Muñoz Leguizamón <nelson.munoz@uaesp.gov.co>; Luis Gonzalo Lozano Bayona <luis.lozano@uaesp.gov.co>
CC: Laura Stella Valero Cruz <laura.valero@umv.gov.co>

1 archivos adjuntos (129 KB)

carta auesp 739-202013-4-2021.pdf;

Respetados Señores

La presente tiene como fin solicitar a ustedes muy amablemente una prórroga o suspensión del proyecto por 20 días como mínimo, teniendo en cuenta que en la Oficina de PRAN CONSTRUCCIONES SAS , se presentó un brote del coronavirus . Se inicio por uno de los directores de consultoría y posteriormente los dibujantes y técnicos.

No los podemos obligar a trabajar cuando no se sienten en condiciones de salud bien para trabajar.

Desde el viernes no han asistido a la Oficina, y las herramientas de trabajo se encuentran allá.

El problema mayor es que no es solo una persona infectada sino un porcentaje alto en la Oficina mas del 70 % del personal.

Agradecemos nos puedan entender y se pueda superar esta situación de fuerza mayor que afectando la salud publica de todo el país.

--
Cordialmente,
Erika Serrano

NIT: 900535486-7

"El presente en virtud de la Ley 527 del 18 de agosto de 1999 y la Ley 962 del 8 de julio de 2005, las cuales establecen que la información tramitada por este medio tiene plena validez y objeto de plena prueba."

Por favor considere su responsabilidad ambiental antes de imprimir este correo. Si va a imprimir una hoja innecesariamente, piense en cuántos árboles dejan de existir por esa hoja de papel.

IMPORTANTE: En caso de que su buzón de correo institucional UAESP reciba esta comunicación en horas no hábiles, favor tenerla por recibida a partir del inicio de su jornada laboral ordinaria o de actividades contractuales, y tramitarla en el curso de las mismas, en la forma y plazo que se indique o corresponda normativamente.
ADVERTENCIA:

Este documento, sus anexos y contenidos son propiedad de la UAESP, puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por lo tanto, su uso indebido o para propósitos ajenos al ejercicio funcional o contractual suscrito con la entidad se encuentra prohibido por la legislación vigente. La UAESP, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información u opinión(es) contenidos en este correo no están directamente relacionados con las funciones o actividades de quien lo envía, o no están acordes a los mandatos legales y constitucionales que le fueron establecidos. El acceso al contenido de este correo por persona diferente al destinatario no está autorizado por la UAESP. El que de forma irregular o ilícita sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores o contratistas del Estado que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás determinados en la ley. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la UAESP a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo.

Bogotá 13 de Abril de 2021.

Señores
UAESP
Dra INGRID LISBETH RAMIREZ MORENO
Subdirectora de Servicios Funerarios y Alumbrado Publico
Supervisor Contrato.

Referencia. CONTRATO No. 739-2020

Respetados Señores

La presente tiene como fin solicitar a ustedes muy amablemente una prórroga o suspensión del proyecto por 20 días como mínimo, teniendo en cuenta que en la Oficina de PRAN CONSTRUCCIONES SAS , se presentó un brote del coronavirus . Se inicio por uno de los directores de consultoría y posteriormente los dibujantes y técnicos.

No los podemos obligar a trabajar cuando no se sienten en condiciones de salud bien para trabajar.

Desde el viernes no han asistido a la Oficina, y las herramientas de trabajo se encuentran allá.

El problema mayor es que no es solo una persona infectada sino un porcentaje alto en la Oficina mas del 70 % del personal.

Agradecemos nos puedan entender y se pueda superar esta situación de fuerza mayor que afectando la salud publica de todo el país.

Sin otro particular



ING. ERIKA SERRANO

Clínica Colsanitas

32902172

Petición No	**32902172**	**Fecha de ingreso**	29-mar.-2021 6:18 am
Paciente	**SEYAN ZM ISMAIL**	**Fecha de impresión**	
Documento Id	CE 528746	**Sede**	CENTRAL DE REFERENCIA- CLINICA COLSANITAS
Fecha de nacimiento	01-abr.-1979	**Servicio**	CONSULTA EXTERNA
Edad	41 Años **Sexo** M	**Empresa**	EPS SANITAS S.A NPBS CON TOPES
Dirección	CL 122 3 10C -21	**Médico**	CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA
Teléfono	301579977	**No. Interno**	

Examen	Resultado	Unidades	Valores de Referencia

BIOLOGIA MOLECULAR

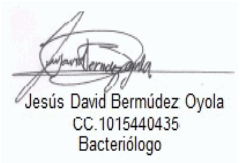
DETECCION DE COVID-19 POR PCR (2019- nCoV) POSITIVO

Método: Reacción en la Cadena de la Polimerasa (PCR) Cualitativa en Tiempo Real

Método: Reacción en la Cadena de la Polimerasa (PCR) Cualitativa en Tiempo Real
TÉCNICA: Reacción en Cadena de la Polimerasa o PCR por transcriptasa inversa en tiempo real mediante la cual se amplifica un fragmento del gen E (para detección sarbecovirus SARS) y un fragmento de una región no estructural del gen ORF1a/b exclusiva para SARS-CoV-2. Los amplificados son detectados utilizando la tecnología del sistema cobas® 6800.
INTERPRETACION DE RESULTADOS:
POSITIVO: Se detectó material genético de SARS-CoV-2 en la muestra analizada.
NEGATIVO: No se detectó material genético de SARS-CoV-2 en la muestra analizada.
SENSIBILIDAD gen E: 32 copias/mL.
SENSIBILIDAD gen ORF1a/b: 25 copias/mL.
SENSIBILIDAD GENERAL ESTIMADA PARA AMBOS GENES: 46 copias/mL.
NOTA: En algunos casos puede haber amplificación solo del gen E. Esto indica la presencia de material genético de la familia de los Sarbecovirus pero no que sea positivo para SARS-CoV-2.

Fecha Validación: 30-mar.-2021 4:13 am

Firma Responsable



SEDE DE PROCESAMIENTO: CLINICA UNIVERSITARIA COLOMBIA
RAZÓN SOCIAL: CLINICA COLSANITAS S.A

Secretaría Distrital de Salud
Laboratorio de Salud Pública
Area de VIGILANCIA DE ENFERMEDADES
Carrera 32 No. 12-81 Teléfono PBX 3649090
Extensiones 9938/9937/9928/9929

Informe Individual Vigilancia Virus Respiratorios 040VE0501FE04 V2

Número de radicado: 2020-216162371355827

IDENTIFICACIÓN			
Institución Procedencia	MUESTRA CONGLOMERADO - SUB RED CENTRO ORIENTE	**Nombre completo**	LAURA JOHANNA MORENO RODRIGUEZ
Identificación	1030574258	**Fecha de recepción**	08/04/2021
Tipo muestra	HISOPADO NASOFARINGEO		

ANÁLISIS VE GENERAL

RESULTADO DEL ANALISIS GENERADO POR EL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA

Resultado COVID-19 (rRT-PCR Virus SARS-CoV-2)

Método de Análisis	Corman, et. Al (2020-V2) Charité Virology, Berlin, Germany	**Fecha Generación de Reporte**	2021-04-11
Resultado NUEVO CORONAVIRUS SARS-CoV-2	Positivo para NUEVO CORONAVIRUS SARS-CoV-2		

El Laboratorio de Salud Pública se responsabiliza exclusivamente de los análisis practicados a la muestra recepcionada.
La información consignada en el resultado del ensayo, corresponde a la registrada en el acta de toma de muestra.
El informe no se debe reproducir sin aprobación previa del Laboratorio

Reporte de uso exclusivo para el ciudadano. Recuerde que esta información es parcial e informativa. Por favor acérquese a reclamar su resultado en la institución donde tomo la muestra

Clínica Colsanitas

41106700

Petición No	**41106700**	**Fecha de ingreso**	11-abr.-2021 8:25 pm
Paciente	**POVEDA CRUZ LAURA XIMENA**	**Fecha de impresión**	12-abr.-2021 10:42 pm
Documento Id	CC 1000943500	**Sede**	CENTRAL DE REFERENCIA- CLINICA COLSANITAS
Fecha de nacimiento	15-dic.-2000	**Servicio**	CONSULTA EXTERNA
Edad	20 Años **Sexo** F	**Empresa**	EPS SANITAS S.A NPBS CON TOPES
Dirección	KRA 12 N 79-60	**Médico**	EPS SANITAS CENTRO MEDICO SUBA
Teléfono	3043772198	**No. Interno**	

Examen	Resultado	Unidades	Valores de Referencia

BIOLOGIA MOLECULAR

DETECCION DE COVID-19 POR PCR (2019- nCoV) POSITIVO

Método: Reacción en la Cadena de la Polimerasa (PCR) Cualitativa en Tiempo Real

Método: Reacción en la Cadena de la Polimerasa (PCR) Cualitativa en Tiempo Real
TÉCNICA: Reacción en Cadena de la Polimerasa o PCR por transcriptasa inversa en tiempo real mediante la cual se amplifica un fragmento del gen E (para detección sarbecovirus SARS) y un fragmento de una región no estructural del gen ORF1a/b exclusiva para SARS-CoV-2. Los amplificados son detectados utilizando la tecnología del sistema cobas® 6800.
INTERPRETACION DE RESULTADOS:
POSITIVO: Se detectó material genético de SARS-CoV-2 en la muestra analizada.
NEGATIVO: No se detectó material genético de SARS-CoV-2 en la muestra analizada.
SENSIBILIDAD gen E: 32 copias/mL.
SENSIBILIDAD gen ORF1a/b: 25 copias/mL.
SENSIBILIDAD GENERAL ESTIMADA PARA AMBOS GENES: 46 copias/mL.
NOTA: En algunos casos puede haber amplificación solo del gen E. Esto indica la presencia de material genético de la familia de los Sarbecovirus pero no que sea positivo para SARS-CoV-2.

Fecha Validación: 12-abr.-2021 10:21 pm

Firma Responsable



SEDE DE PROCESAMIENTO: CLINICA UNIVERSITARIA COLOMBIA
RAZÓN SOCIAL: CLINICA COLSANITAS S.A

ANNULAB
LABORATORIO CLÍNICO

Nombre: **LOPEZ PACHECO YOLANDA YANET**
Documento: **33367140**
Sexo: **FEMENINO**
Edad: **38 AÑOS**

Teléfono: **3124009441**
Fecha de Nacimiento: **02-07-1982**
Fecha Ingreso: **15-04-2021**

EXAMEN	RESULTADO	UNIDADES	VALOR DE REFERENCIA
COVID-19 (SARS CoV-2): ANTICUERPOS IGG	**POSITIVO**		
ANTICUERPOS IGM	**NEGATIVO**		

Método: Inmunoensayo cromatográfico de flujo lateral

Nota explicativa: El exámen para la detección de Anticuerpos IgG e IgM Covid-19 (SARS CoV-2) es una prueba rapida que puede ser utilizada en:

-Personas con síntomas de más de 14 días de evolución, con o sin factores de riesgo.

-Personas sin síntomas con o sin factores de riesgo, que hayan tenido contacto estrecho con un caso confirmado de COVID-19 hace más de 14 días.

Observación: Un resultado negativo no elimina la posibilidad de una infección por SARS CoV-2, particularmente en aquellos que han estado en contacto con el virus menos de 14 días antes de la prueba. Las pruebas de seguimiento con un diagnóstico molecular (RT-PCR) deben considerarse para descartar infección.



JOHANA ANDREA LEON SANCHEZ
BACTERIOLOGA T.P. 1075656426

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de abril de 2021 Hora: 11:45:24
Recibo No. AA21673538
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216735389A428

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: PRAN CONSTRUCCIONES SAS -
Nit: 900.535.486-7 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02230950
Fecha de matrícula: 5 de julio de 2012
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 7 de julio de 2020

LA PERSONA JURÍDICA NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2020.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 12 No 79 - 60
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: pran.construcciones.sas@gmail.com
Teléfono comercial 1: 4734095
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 12 No 79 - 60
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: pran.construcciones.sas@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 7818143
Teléfono para notificación 2: 3012776440
Teléfono para notificación 3: No reportó.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de abril de 2021 Hora: 11:45:24
Recibo No. AA21673538
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216735389A428

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 21 de junio de 2012 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 5 de julio de 2012, con el No. 01647750 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada PRAN CONSTRUCCIONES SAS -.

Que mediante documentos privados del 25 y 26 de junio de 2012 respectivamente, inscrito el 05 de julio de 2012 bajo el número 01647750, fue aclarado el documento de constitución.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

La persona jurídica se disolvió y entró en estado de liquidación mediante Ley No. 1727 del 11 de julio de 2014 de Congreso de la Republica , inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de abril de 2017 con el No. 02214094 del Libro IX y por Acta No. 04 del 15 de agosto de 2017 de Asamblea de Accionistas , inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2017 con el No. 02259870 del Libro IX, la persona jurídica de la referencia se reactivó.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal 1) El objeto de la sociedad será: i) La elaboración y ejecución de proyectos eléctricos, arquitectónicos, civiles, diseño y consultoría de obras civiles, arquitectónicas, eléctricas, interventorías de obras arquitectónicas, civiles y eléctricas. 2) La venta arrendamiento, mantenimiento,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de abril de 2021 Hora: 11:45:24
Recibo No. AA21673538
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216735389A428

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

avaluó, administración reparación corretaje, compra intermediación de propiedad raíz, al igual que la asesoría jurídica de todo lo atinente a cada una de las anteriores facetas 3) Comercialización de computadores, soluciones de conectividad, montaje de redes de datos y de potencia, asesoría en general en el diseño de soluciones informáticas para empresas de diferentes sectores económicos 4) Compra y venta de materiales y suministros para la construcción y/o cualquier área que requiera suministro de materiales o de insumos 5) Igualmente podrá comercializar ya sea en Colombia o en el exterior cualquier tipo de productos de primera calidad y de procedencia licita, igualmente podrá representar casas y/o firmas comerciales extranjeras de cualquier índole así mismo podrá realizar cualquier otra actividad económica licita tanto en Colombia como en el extranjero. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá: Adquirir bienes muebles e inmuebles los cuales a su vez podrá enajenarlos, venderlos o gravarlos, transformarlos etc. la sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $25.000.000,00
No. de acciones : 1.000,00
Valor nominal : $25.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $25.000.000,00
No. de acciones : 1.000,00
Valor nominal : $25.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $25.000.000,00
No. de acciones : 1.000,00
Valor nominal : $25.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de abril de 2021 Hora: 11:45:24
Recibo No. AA21673538
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216735389A428

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, y se tendrá suplente representante legal suplente en caso de ausencia temporal del representante legal, designados por un término de un año por la asamblea general de accionistas. La empresa PRAN CONSTRUCCIONES S.A.S tendrá los cargos de gerente quien a su vez representará a la sociedad frente a terceros y coordinar todos los recursos a través del proceso de planeamiento, organización dirección y control a fin de lograr objetivos establecidos y subgerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. Las facultades del representante legal suplente son las mismas facultades del representante legal en caso de ausencia temporal del representante legal.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de abril de 2021 Hora: 11:45:24
Recibo No. AA21673538
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216735389A428

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Acta No. 9 del 11 de septiembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de septiembre de 2019 con el No. 02507938 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Representante Legal (Subgerente)	Luis Alberto Garay Cruz	C.C. No. 000000019451070

Mediante Acta No. 12 del 10 de febrero de 2021, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de febrero de 2021 con el No. 02664389 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal (Gerente)	Serrano Rodriguez Erika Julieth	C.C. No. 000001010211030

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 04 del 15 de agosto de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02259870 del 18 de septiembre de 2017 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7110
Actividad secundaria Código CIIU: 4111
Otras actividades Código CIIU: 4290, 4390

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 1.648.527.100
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7110

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 14 de agosto de 2017.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 19 de febrero de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de abril de 2021 Hora: 11:45:24
Recibo No. AA21673538
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216735389A428

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 164955121

WEB
19:47:50

Bogotá DC, 16 de abril del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) PRAN CONSTRUCCIONES SAS - identificado(a) con NIT número 9005354867:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 164955074

WEB
19:46:25

Bogotá DC, 16 de abril del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ERIKA JULIETH SERRANO RODRIGUEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1010211030:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 16 de abril de 2021, a las 19:43:43, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1010211030
Código de Verificación	1010211030210416194343

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 16 de abril de 2021, a las 19:44:25, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	9005354867
Código de Verificación	9005354867210416194425

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

Personería de Bogotá, D. C.

CERTIFICADO ORDINARIO VÍA WEB
No. 4449206

Bogotá D.C., 16 de Abril de 2021 - 19:53 pm

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **ERIKA JULIETH SERRANO RODRIGUEZ**, quien se identifica con la CÉDULA DE CIUDADANÍA No.: **UNO MIL DIEZ MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL TREINTA** de BOGOTA D.C.

1010211030

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:
La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figueren en el registro. (Artículo 174 - Ley 734 de 2002).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos (Numeral 2, art. 38 - Ley 734 de 2002).

Certificado expedido de conformidad con el artículo 102 numeral 5 del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 734 de 2002 y las Resoluciones Nos. 328 del 27 de junio de 2002, 042 del 14 de febrero de 2003 y 616 del 10 de noviembre de 2004, de la Personería de Bogotá D.C.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.

WILLIAM JAVIER MURCIA ACEVEDO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Este Certificado ha sido generado a través de la página web www.personeriabogota.gov.co. Para verificar su validez comuniquese con la Personería de Bogotá D.C.

El código de verificación para la autenticidad del documento es: 4_FQWI_5319
Link de verificación -> http://www.personeriabogota.gov.co/antecedentes-disciplinarios

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 07:49:30 PM horas del 16/04/2021, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1010211030**
Apellidos y Nombres: **SERRANO RODRIGUEZ ERIKA JULIETH**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

Gobierno en Línea

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 16/04/2021 07:50:43 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1010211030 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **22172885** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

